



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No.348

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00341-00
Demandante: FINESA S.A.
Demandados: ARISTOBULO JIMENEZ ALVARADO

Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **FINESA S.A.** contra **ARISTOBULO JIMENEZ ALVARADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 100175779

1.1 Por valor de \$ 12.083.466 por concepto de las *cuotas vencidas* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
04-04-2020	\$282.970
04-05-2020	\$614.807
04-06-2020	\$623.803
04-07-2020	\$634.523
04-08-2020	\$645.707
04-09-2020	\$657.331
04-10-2020	\$668.403
04-11-2020	\$678.424
04-12-2020	\$688.308
04-01-2021	\$696.945
04-02-2021	\$705.694
04-03-2021	\$714.216
04-04-2021	\$723.435
04-05-2021	\$732.294
04-06-2021	\$740.868
04-07-2021	\$749.537

04-08-2021	\$758.580
04-09-2021	\$767.621
TOTAL	\$12.083.466

1.2 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por valor de \$ 3.281.490 por concepto de *intereses corrientes*, sobre las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1., discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
04-04-2020	\$276.020
04-05-2020	\$269.723
04-06-2020	\$260.268
04-07-2020	\$246.892
04-08-2020	\$232.438
04-09-2020	\$216.915
04-10-2020	\$202.558
04-11-2020	\$190.524
04-12-2020	\$178.775
04-01-2021	\$169.852
04-02-2021	\$160.776
04-03-2021	\$152.296
04-04-2021	\$142.407
04-05-2021	\$133.365
04-06-2021	\$125.090
04-07-2021	\$116.778
04-08-2021	\$107.809
04-09-2021	\$99.004
TOTAL	\$3.281.490

1.4 Por la suma de \$ 12.083.476 por concepto de *capital acelerado* contenido en el título base de la ejecución.

1.5 Por *los intereses moratorios* sobre el *capital acelerado* señalado en el numeral 1.3, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho JOSE WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 026 de AGOSTO 17 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4913ba8fe4d68c9f6d0d1350bcd465ad9913d9fd26740d9e36a1e8ad62baa8**
Documento generado en 16/08/2022 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>